

Oficio No. ASE/AED/222/2021
Chihuahua, Chih. a 22 de octubre de 2021

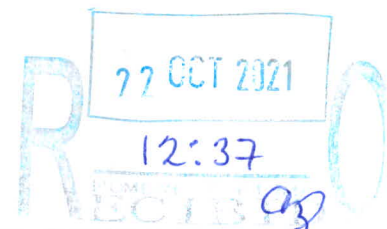
LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Con motivo de la fiscalización a los Estados Financieros anexos a la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, se contempló realizar una auditoría de Desempeño al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** a los **programas de asistencia social, específicamente lo relativo a:**

- **Unidades Básicas de Rehabilitación.**
- **Apoyos a Personas con Discapacidad y Fortalecimiento y Cirugías de Cataratas y**
- **Apoyos a Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada.**

Por lo anterior, con fecha 12 de abril de 2021, mediante oficio No. **ASE/AED/056/2021** emitido por la Titular de Auditoría Especial de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se notificó el inicio de auditoría, celebrándose posteriormente reunión de inicio, la cual quedó formalizada mediante Acta No. **ASE/AED/INICIO/DIFMPALCHIHUAHUA-15/04/21** de fecha 15 de abril de 2021.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2 fracción II, 3, 4, 11, 16 fracciones I, IV, XX, XXII y XXVII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y 1, 2, 3, 11, fracción I inciso e), 15 y 16 fracciones I y XXVI, así como 53 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en lo establecido en el *"ACUERDO mediante el que se expiden los Lineamientos para el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información mediante medios de comunicación remota, así como para la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia, en el marco de las actividades de fiscalización Superior"*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio del 2020, y modificados mediante acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre de 2020.



Oficio No. ASE/AED/222/2021
Chihuahua, Chih. a 22 de octubre de 2021

Al respecto, se **notifican los Resultados Preliminares** de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada en el proemio del presente oficio, y se le convoca a la **reunión de confronta**, en la que se le solicita presentar por escrito y digital la documentación y argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar los hallazgos que se adjuntan al presente oficio, los cuales deberán ser acompañadas de la evidencia documental que los acredite, y medio digital para efecto de ser analizados.

Dicha reunión de **confronta** tendrá verificativo el día **17 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas**, a través de medios de comunicación electrónica, privilegiando el uso de plataformas que permitan la emisión y recepción de video y/o sonido en tiempo real, y previamente se le enviará la liga de la reunión. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el archivo electrónico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH

LIC. ALEJANDRA RASCÓN RODRÍGUEZ
TITULAR DE AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 1985, mediante Decreto número 261-84 P.E., se creó el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Chihuahua, con el objeto de promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social.

El **DIF Municipal Chihuahua** es una institución orientada a apoyar a los grupos más desprotegidos de la sociedad, en especial a niñas, niños, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, así como fortalecer de manera integral a cada miembro de la familia, como núcleo fundamental para el desarrollo armónico de la sociedad y ayudar a mejorar la calidad de vida de quienes se encuentran en sectores desprotegidos, vulnerables o en abandono, brindándoles apoyo alimenticio como los desayunos escolares, despensas, asesoría jurídica, rehabilitación física entre otros.

La **Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua** en el **artículo 3** fracción I y II, define la **Asistencia Social** como el *"conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y su familia, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades"*; y la **Asistencia Social Pública** la define como *"la realizada por las dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno"*.

Con relación al ámbito municipal, la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, señala en el **artículo 13**, que *"Las acciones que impliquen la prestación de servicios de asistencia social que sean de carácter local, estarán a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, cada una según la esfera de sus atribuciones, así como por las instituciones de los sectores social y privado que tengan entre sus objetivos la prestación de esos servicios, de conformidad con lo que dispongan las leyes respectivas."*; en el **artículo 54** que *"Las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal"*; y en el **artículo 55** que *"Las acciones de asistencia social que realicen los ayuntamientos se llevarán a cabo a través de los organismos descentralizados que se creen para tal efecto."*

Durante el ejercicio fiscal 2020, el DIF Municipal Chihuahua contó con un presupuesto aprobado¹ de **\$191,208,233.65** (Ciento noventa y un millones doscientos ocho mil doscientos treinta y tres pesos 65/100 M.N.). De los cuales, destinó **\$2,047,004.44** (Dos millones cuarenta y siete mil cuatro pesos 44/100 M.N.) a las **Unidades Básicas de Rehabilitación; \$1,806,857.26** (Un millón ochocientos seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.) para la entrega de **Apoyos a Personas con Discapacidad y Fortalecimiento y Cirugías de Cataratas; y \$40,208,760.00** (Cuarenta millones doscientos ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para apoyos a **Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada.**

La Auditoría de Desempeño se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, particularmente la No. 300 relativa a los principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados fueron suficientes para evaluar la eficiencia, la eficacia, la economía, la transparencia, la calidad de los servicios brindados y la satisfacción de los beneficiarios-usuarios, respecto a programas sociales y acciones públicas tendientes a promover el bienestar y prestación de servicios de asistencia social del DIF Municipal Chihuahua, valorando si se cumplieron los objetivos y metas de los servicios de asistencia social y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

De la revisión realizada, se obtuvieron los siguientes **5 Resultados con Hallazgos:**

¹¹ Fuente: Presupuesto de Egresos del Sistema para el DIF del Municipio de Chihuahua del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Descripción
Resultado con Hallazgo 1.- El DIF municipal Chihuahua no contó con reglas de operación que regularan la entrega de apoyos relativos a los programas de asistencia social “Personas con Discapacidad y Fortalecimiento” y “Apoyos para cirugías de Cataratas” <i>Se verificó el cumplimiento a las disposiciones normativas que regulen la entrega de apoyos de asistencia social de los programas Personas con Discapacidad y Fortalecimiento y Apoyos para cirugías de Cataratas.</i> <i>La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:</i> ARTÍCULO 4. La aplicación de dicha norma corresponde a las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con sus atribuciones. ARTÍCULO 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley. (...) Durante el desarrollo de la Auditoría se realizó lo siguiente: El 19 de febrero de 2021 mediante oficio número ASE/AED/026/2021 signado por la Auditora Especial de Desempeño, se solicitó el marco normativo interno que regula la operación sustantiva del DIF Municipal Chihuahua (leyes, códigos, reglamentos, reglas de operación, etc.), dando respuesta la Entidad Fiscalizada mediante oficio DIF/107/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, en el que proporcionó de manera digital la lista de la normativa con la cual se regula la entidad, tal como: el Decreto número 261-84 P.E., la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua entre otras. Sin embargo, no se identificó en dicha relación las Reglas de Operación que regularon la operación de los programas “Personas con Discapacidad y Fortalecimiento” y “Apoyos para cirugías de Cataratas”.

- En relación con el oficio antes citado, se requirió el Informe de Actividades del DIF Municipal Chihuahua y en respuesta mediante oficio DIF/107/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, se proporcionó el Informe de Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el cual se pudo identificar en el apartado de Asistencia Social, la descripción de la entrega de apoyos de **aparatos ortopédicos, aparatos auditivos y cirugías de cataratas**.
- Mediante oficio número ASE/AED/133/2021 de fecha 7 de junio de 2021 signado por la Directora de Desempeño, se solicitó de nueva cuenta las Reglas de Operación de los programas "*Personas con Discapacidad y Fortalecimiento*" de la entrega de aparatos auditivos y ortopédicos y "*Apoyos para cirugías de Cataratas*", dando respuesta la Entidad Fiscalizada mediante el oficio DIF/364/2021 de fecha 8 de junio del 2021, en el que proporcionó tres documentos; 1) Lineamientos para la asignación de apoyos 2020 para aparatos auditivos de asistencia social, 2) Lineamientos para la asignación de apoyos 2020 para la asignación de cirugía de cataratas de asistencia social y 3) Lineamientos para la asignación de apoyos 2020 para la asignación de apoyos ortopédicos de asistencia social. Sin embargo, de la documentación antes citada no correspondió a las Reglas de Operación solicitadas, de los programas en mención.
- De la información proporcionada, se revisó el contenido de los tres documentos referentes a los **Lineamientos para la asignación de apoyos 2020 de aparatos auditivos, aparatos ortopédicos y cirugías de cataratas**, y se pudo identificar que dichos documentos se limitan a especificar la descripción población objetivo y la documentación que debe entregar el requirente.

Las **reglas de operación** son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de un programa presupuestario que otorga subsidios, apoyos o ayudas a la población, con el propósito de lograr niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, así como definir los criterios de elegibilidad bajo los cuales se entregan dichos apoyos.

La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece la obligación de la administración pública estatal y **municipal** de emitir **Reglas de Operación** para los programas en la materia. Del análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se observa que los *Lineamientos para la asignación de apoyos 2020 de aparatos auditivos, aparatos ortopédicos y cirugías de cataratas*, se limitan a especificar población objetivo y documentos a entregar por el requirente, sin embargo, no desarrolla elementos como cobertura del programa, características de los apoyos, tipo y monto, derechos, obligaciones y sanciones, instancias participantes, coordinación institucional, mecanismos de auditoría, control y seguimiento, evaluación, transparencia y recepción de quejas y denuncias por parte de los beneficiarios.

Por lo anterior se concluye que la ausencia de Reglas de Operación en donde se establezcan detalladamente los requisitos, derechos y obligaciones, de los programas de asistencia social **“Personas con Discapacidad y Fortalecimiento”** y **“Apoyos para Cirugías de Cataratas”**, constituye un riesgo de operación de los programas respecto a la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, transparente, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Marco Normativo:

Artículo 4 y 31 párrafo primero de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Descripción

Resultado con Hallazgo 2.- El DIF Municipal Chihuahua no contó con la comprobación total del gasto de la Asociación Civil “Trasciende en el Futuro A.C.” equivalente a \$2,096,719.00, aportado para la supervisión de 30 centros de bienestar infantil.

Se revisó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en los convenios de apoyo económico celebrados entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el DIF municipal Chihuahua, relativo a los programas vinculantes y estratégicos para la asistencia social.

La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, señala:

ARTÍCULO 5. “La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de **verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos**, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales.”

La *Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua*, establece lo siguiente:

ARTICULO 5. En el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social y humano, en los ámbitos estatal y municipal, se observarán los siguientes principios:

(...)

XIV. Transparencia: Atributo de la información pública consistente en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente en los términos de la ley de la materia.

(...)

El *Convenio de apoyo económico EST-DIF-07/2020 de fecha 01 de abril de 2020*, celebrado entre el DIF Municipal Chihuahua y "*Trasciende en el Futuro, A.C.*", relativo a los compromisos de la Asociación, establece lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA. Compromisos de Partes:

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio

(...)

e) Presentar ante "EL DIF MUNICIPAL", una relación mensual comprobatoria de los gastos realizados con el recurso aportado.

CLÁUSULA QUINTA. Relativo a la Responsabilidad:

Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener **disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos** que se realicen.

Durante la auditoría se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número ASE/AED/085/2021 del 21 de abril del 2021 signado por la Directora de Desempeño, se solicitó se proporcionara de forma digital los convenios de apoyo económico celebrados con Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada, y en respuesta la Entidad Fiscalizada mediante oficio DIF/2019/2021 de fecha 21 de abril 2021, proporcionó mediante archivo digital, 35 documentos correspondientes a convenios de apoyo económico Estratégicos y Vinculantes y 20 convenios de apoyo económico por subsidio, celebrados con las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- En relación al párrafo anterior, mediante oficio ASE/AED/109/2021 de fecha 29 de abril de 2021 signado por la Directora de Desempeño, se solicitó de las Asociaciones Civiles con las que se realizaron los convenios de apoyo económico de los programas estratégicos y vinculantes, la evidencia documental siguiente: i) proyecto que presentó

la Asociación Civil, ii) relación de los beneficiarios que se apoyaron durante 2020, iii) comprobante del pago mensual del DIF municipal Chihuahua a la A.C. y iv) relación mensual de la comprobación de los gastos que realizó la Asociación con los recursos aportados, así como la **evidencia documental que acredite la comprobación de dichas erogaciones**, y en respuesta la Entidad Fiscalizada mediante oficio DIF/248/2021 de fecha 30 de abril de 2021, proporcionó un CD con el contenido de la información solicitada.

- Del análisis de la evidencia documental de la comprobación de gastos de las erogaciones realizadas por las Asociaciones Civiles, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se obtuvo que existía una diferencia entre el recurso económico entregado y el comprobado por parte de la asociación "*Trasciende en el Futuro A.C.*" como se muestra a continuación:

Asociación Civil	N° de convenio	Objeto del proyecto	Recurso económico entregado a la A.C., durante 2020	Análisis de la comprobación de los gastos realizados por la A.C.	Diferencia no comprobada
Trasciende en el Futuro, A.C.	EST-DIF-07/2020	Apoyo para las actividades de supervisión, asignación de becas, gastos operativos, entre otros, en los 30 centros comunitarios existentes en la Ciudad de Chihuahua.	\$ 3,308,435.00	Del recurso entregado durante 2020, solo se comprobó \$1,211,719.00	\$ 2,096,719.00

Fuente: Tabla realizada por la Auditoría Especial de Desempeño derivado del análisis de los convenios de apoyo financiero con las Asociaciones Civiles, proporcionados por la Entidad Fiscalizada.

- De los gastos no comprobados por "*Trasciende en el Futuro, A.C.*", la Entidad Fiscalizada **no proporcionó la documentación faltante y no acreditó la razón por la cual la Asociación no entregó la totalidad de la evidencia**, por lo que, al no contar con la documentación comprobatoria completa, no es posible verificar la aplicación de \$2,096,719.00 (Dos millones noventa y seis mil setecientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.) para las actividades convenidas, esto es, la supervisión de 30 centros de bienestar infantil.

En el convenio de apoyo económico celebrado entre el DIF Municipal Chihuahua y "*Trasciende en el Futuro, A.C.*", se establece que la responsabilidad de la Asociación Civil es tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, por lo que, el que la Entidad Fiscalizada tenga un gasto no comprobado por \$2,096,719.00 (Dos millones, noventa y seis mil setecientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.), no permite verificar que dichos recursos efectivamente se utilizaron en las acciones y actividades convenidas, impactando los principios de eficiencia y transparencia, al no ser posible conocer el impacto social de sus acciones, y tampoco y no disponer de información clara, oportuna, confiable y veraz, sobre el ejercicio de una parte de los recursos presupuestales.

Marco Normativo:

Artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Artículo 5 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
Cláusula Tercera inciso a) y e) y Quinta del Convenio de apoyo económico EST-DIF-10/2020 de fecha 10 de agosto de 2020.

Descripción

Resultado con Hallazgo 3.- El DIF Municipal Chihuahua no contó con la totalidad de la evidencia documental de los beneficiados en los Convenios de Apoyo Económico de Programas Estratégicos y Vinculantes celebrados con la "Fundación Chihuahua A.C." y "Promesa Educativa para México, A.C."

Se revisó el cumplimiento a las disposiciones establecidas en los convenios de apoyo económico celebrados entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el DIF municipal Chihuahua, relativo a los programas vinculantes y estratégicos para la asistencia social.

La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, señala:

ARTÍCULO 5. "La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, **rendición de cuentas**, equidad de género y **transparencia**, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de **verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos**, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales."

El *Convenio de Apoyo Económico EST-DIF-10/2020* de fecha 10 de agosto de 2020, celebrado entre el DIF Municipal Chihuahua y "**Fundación Chihuahua A.C.**", establece lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA.

(...)

INCISO E). Es obligación de la asociación civil entregar al DIF Municipal **un expediente completo de cada uno de los beneficiarios** a más tardar el 31 de octubre del 2020, el cual contendrá la siguiente documentación: i) acta de nacimiento, ii) estudios socioeconómicos, iii) boleta de calificaciones, iv) carta compromiso del beneficiario del apoyo y/o tutor, v) comprobante de domicilio y vi) identificación.

(...)

El *Convenio de apoyo económico EST-DIF-11/2020* de fecha 10 de agosto de 2020, celebrado entre el DIF Municipal Chihuahua y "**Promesa Educativa para México, A.C.**", establece lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA.

(...)

INCISO F) Es obligación de la asociación civil entregar al DIF Municipal **un expediente completo de cada uno de los beneficiarios** a más tardar el 31 de octubre del 2020, el cual contendrá la siguiente documentación: i) acta de nacimiento, ii) **estudios socioeconómicos**, iii) **boleta de calificaciones**, iv) **carta compromiso del beneficiario del apoyo y/o tutor**, v) comprobante de domicilio y vi) identificación.

(...)

Durante el desarrollo de la auditoría se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número ASE/AED/085/2021 del 21 de abril del 2021 signado por la Directora de Desempeño, se solicitó se proporcionara de forma digital los convenios de apoyo económico celebrados con Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada, y en respuesta la Entidad Fiscalizada mediante oficio DIF/2019/2021 de fecha 21 de abril 2021, proporcionó mediante archivo digital, 35 documentos correspondientes a convenios de apoyo económico de programas estratégicos y vinculantes y 20 convenios de apoyo económico por subsidio, celebrados con las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Se analizaron 35 convenios de apoyo financiero de programas estratégicos y vinculantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en dichos convenios, así como la evidencia documental del objeto del mismo.

En relación al párrafo anterior, mediante oficio ASE/AED/109/2021 de fecha 29 de abril de 2021 signado por la Directora de Desempeño, se solicitó de las Asociaciones Civiles con las que se realizaron los convenios de apoyo económico de los programas estratégicos y vinculantes, la evidencia documental siguiente: i) proyecto que presentó la Asociación Civil; ii) relación de los beneficiarios que se apoyaron durante 2020; iii) **expedientes de los beneficiarios**; iv) comprobante del pago mensual del DIF municipal Chihuahua a la A.C.; v) informe mensual emitido por la Asociación Civil, sobre las actividades y erogaciones realizadas con los recursos aportados, así como la evidencia documental que acredite la comprobación de dichas erogaciones, y en respuesta la Entidad Fiscalizada mediante oficio DIF/248/2021 de fecha 30 de abril de 2021, proporcionó un CD con el contenido de la información solicitada.

- Del análisis de la documentación proporcionada, se identificó que 2 de 35 convenios con las Asociaciones Civiles "Fundación Chihuahua, A.C." y "Promesa Educativa para México A. C.", no contaron con la totalidad de la evidencia documental, en relación con los expedientes de becados, como se muestra a continuación:

Asociación Civil	Nº de convenio	Objeto del proyecto	Recurso económico entregado a la A.C. durante 2020	Análisis de la muestra de Expedientes de beneficiarios
Fundación Chihuahua, A.C.	EST-DIF-10/2020	121 becas a estudiantes por la cantidad de \$1,000.00	\$933,328.00	De 121 beneficiarios se revisaron 50 expedientes de los cuales ninguno cuenta con boleta, estudio socioeconómico y carta compromiso
Promesa Educativa para México, A.C.	EST-DIF-11/2020	Otorgar el 35% de beca para 420 alumnos de primaria y secundaria en el Colegio Riberas.	\$1,666,669.00	De 382 beneficiarios se revisaron 50 expedientes de los cuales ninguno cuenta con boleta y carta compromiso

Fuente: Tabla realizada por la Auditoría Especial de Desempeño derivado del análisis de los convenios de apoyo financiero con las Asociaciones Civiles, proporcionados por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que, el que la Entidad Fiscalizada no contara con los expedientes **completos** de los beneficiarios que se hicieron acreedores al apoyo económico otorgado por las Asociaciones Civiles "Fundación Chihuahua A.C." y "Promesa Educativa para México A.C.", constituyó un incumplimiento a las obligaciones Convenidas, afectó los principios de transparencia y rendición de cuentas y no permitió verificar que los estudiantes cumplieran con los criterios de elegibilidad, ya que no contaban con el estudio socioeconómico, carta compromiso y boleta de calificaciones, por lo que no fue posible conocer el impacto social del programa.

Marco Normativo:

Artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Cláusula Tercera inciso e) del Convenio de apoyo económico EST-DIF-10/2020 de fecha 10 de agosto de 2020.

Cláusula Tercera inciso f) del Convenio de apoyo económico EST-DIF-11/2020 de fecha 10 de agosto de 2020.

Descripción
Resultado con Hallazgo 4.- El DIF Municipal Chihuahua no remitió la información de los beneficiarios de sus programas de asistencia social, para su integración al Padrón General. <i>Se verificó que los beneficiarios-usuarios que reciben apoyos y servicios de asistencia social del DIF Municipal Chihuahua, se encuentren incorporados al Padrón General en materia de desarrollo social y humano, en apego a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.</i> <i>La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:</i> ARTÍCULO 4. La aplicación de la presente ley corresponde a las dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus atribuciones. ARTÍCULO 12. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones en materia de desarrollo social y humano: (...) XI. Integrar y actualizar un padrón que deberá contener la información a que se refiere el artículo 62 de la presente Ley, respecto de las personas y organizaciones que reciban bienes o servicios con recursos municipales. Dicha información se integrará al Padrón General. ARTÍCULO 62. El Padrón General se constituirá por: I. Un registro de las personas atendidas a través de los programas y proyectos de la Política Estatal; II. Un registro de organizaciones que incluirá los datos de aquellas que reciban recursos públicos, apoyos en especie o servicios de cualquiera de los tres órdenes de gobierno o sus entidades; y III. Un directorio que contenga los datos de las organizaciones que mediante sus acciones contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente ley. Durante el desarrollo de la auditoría se realizó lo siguiente: Mediante oficio número ASE/AED/061/2021 de fecha 16 de abril de 2021 signado por la Directora de Desempeño, se solicitó se proporcionara la solicitud de inclusión al Padrón General de las personas u organizaciones que recibieron recursos públicos de la Entidad Fiscalizada, dando respuesta mediante oficio DIF/213/2021, en el que manifestó: <i>“ no se cuenta con la solicitud de inclusión al Padrón General ante la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, de las personas (beneficiarios) que atienden a través de sus programas sociales.”</i>

Según lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la integración de un Padrón General tiene como objeto el concentrar la información de los beneficiarios de la política social para facilitar el intercambio de datos entre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad en la asignación de recursos públicos, apoyos en especie o servicios en programas, proyectos, sujetos de derecho y organizaciones.

Por lo anterior se concluye que, el DIF municipal Chihuahua no ha integrado la información de los beneficiarios al Padrón General del Estado, constituye un riesgo de operación y compromete la transparencia y rendición de cuentas respecto de *las personas y organizaciones que recibieron bienes o servicios con recursos municipales* a través del DIF municipal Chihuahua durante 2020.

Marco Normativo:

Artículos 4, 12 fracción XI, y 62 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Descripción

Resultado con Hallazgo 5.- El DIF Municipal Chihuahua no contó con un sistema de alarma de emergencia en las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR's) "La Esperanza" y "Villa Juárez"; y no contó con puertas de emergencia señalizadas en la UBR "La Esperanza", conforme a lo que establece la norma oficial mexicana NOM-030-SSA-2013.

Se realizó visitas a las Unidades Básicas de Rehabilitación que opera el DIF Municipal Chihuahua, para verificar el cumplimiento a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-030-SSA-2013.

La *Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013*, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, señala:

NUMERAL 6. Características arquitectónicas específicas:

APARTADO 6.1.3. Pasillos para circulación del público:

(...)

NUMERAL 6.1.3.2. En los establecimientos donde atiendan a personas con discapacidad auditiva, intelectual, neuromotora y visual, deberán contar con sistema

de alarma de emergencia, a base de señales audibles y visibles, con sonido intermitente y lámpara de destellos.

(...)

APARTADO 6.3.1. Las puertas de circulación para el público, en el que deben tener las siguientes características:

(...)

NUMERAL 6.3.1.2. Las **puertas de emergencia deberán estar señalizadas y éstas ser de color contrastante con el parámetro en que se ubiquen.**

(...)

Los Lineamientos para la Operación y Vigilancia de los Establecimientos que Presten Servicios de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua, establece lo siguiente:

CAPITULO TERCERO. De las instalaciones:

(...)

22. La Institución o Establecimiento que preste el servicio de Asistencia Social, deberá contar por lo menos con las siguientes áreas:

I. Área física de terreno y construcción con las dimensiones acordes a los servicios que se proporcionen, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regule el establecimiento de acuerdo a la población usuaria.

(...)

VI. Garantizar la adecuada accesibilidad y desplazamiento de residentes con capacidades diferentes.

VII. Las demás que en materia de seguridad y protección civil establezcan las leyes aplicables.

CAPITULO CUARTO. De la seguridad:

24. Los establecimientos de asistencia social deberán someterse a las inspecciones que lleve a cabo la Coordinación Estatal de Protección Civil, Comisión Estatal para la Protección de Riesgos sanitarios, Departamentos de Bomberos, etcétera, y contar con los dispositivos y protocolos de seguridad que establezcan, cumpliendo con las recomendaciones que se emitan conforme a las Leyes de la materia.

(...)

Auditoría de Desempeño al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua
Programas Sociales o Acciones Públicas para el Cumplimiento de su Objeto.

Resultados preliminares

Durante la Auditoría se llevó a cabo lo siguiente:

- El 29 de abril de 2021 mediante oficio número ASE/AED/109/2021 signado por la Auditora Especial de Desempeño, se solicitó la relación de inventario del equipo de rehabilitación, utilizado en cada una de las Unidades Básicas de Rehabilitación que administra el DIF Municipal Chihuahua, bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de rehabilitación y la relación de los equipos nuevos adquiridos durante 2020, y en respuesta la Entidad Fiscalizada mediante oficio DIF/248/2021 de fecha 30 de abril de 2021, proporcionó de manera digital las bitácoras, los resguardos de los equipos de las Unidad Básicas de Rehabilitación, la relación del inventario del equipo de rehabilitación y del equipo nuevo adquirido para la UBR "Villa Juárez".
- Se realizó inspección física a la Unidades Básicas de Rehabilitación **"La Esperanza"** y **"Villa Juárez"** ubicadas en la ciudad de Chihuahua, levantándose acta circunstanciada de fecha 12 de mayo del 2021. Asimismo, se entrevistó a las personas encargadas de cada establecimiento sobre las características arquitectónicas específicas que marca la norma oficial mexicana *NOM-030-SSA-2013*, resultando lo siguiente:

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-030-SSA3-2013		UBR LA ESPERANZA	UBR VILLA JUAREZ
	CONCEPTO	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
5.6	La superficie de los pisos y pavimentos de las rutas accesibles, en el exterior e interior del establecimiento, deben tener un acabado firme y antiderrapante.	CUMPLE	CUMPLE
4.1.4	Ruta accesible, a la circulación horizontal y vertical o la combinación de ambas, que por estar libre de obstáculos, barreras arquitectónicas y ser la más corta, permite a las personas con discapacidad, el acceso, uso y desplazamiento de manera itinerante o continua en un establecimiento para la atención médica ambulatoria u hospitalaria.	CUMPLE	CUMPLE
6.1.1.1	Se deben reservar cajones exclusivos, para el uso de automóviles que transportan o son conducidos por personas con discapacidad; en una proporción de 4.0% del total de cajones o al menos un cajón, cuando el porcentaje no alcance este mínimo requerido;	CUMPLE	CUMPLE
6.1.1.2	Los cajones reservados, deben estar ubicados lo más cerca posible de la entrada al establecimiento, así como vinculados a una ruta accesible;	CUMPLE	CUMPLE
6.1.1.4	En los cajones de estacionamiento, así como en las zonas de maniobras para ascenso y descenso	CUMPLE	CUMPLE
6.1.3.2	En los establecimientos donde atiendan a personas con discapacidad auditiva, intelectual, neuromotora y visual, deberán contar sistema de alarma de emergencia, a base de señales audibles y visibles, con sonido intermitente y lámpara de destellos.	NO CUMPLE	CUMPLE
6.3.1.2	Las puertas de emergencia, deberán estar señalizadas y éstas ser de color contrastante con el paramento en que se ubiquen;	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Anexos de las actas circunstanciadas de verificación del sitio de fecha de 12 de mayo de 2021



- De lo observado se identificó que las UBR's "La Esperanza" y "Villa Juárez" no contaron con un sistema de alarma de emergencia, a base de señales audibles y visibles, con sonido intermitente y lámpara de destellos, y en cuanto a la UBR "La Esperanza" no cuenta con las puertas de emergencia, con señalización y colores contrastantes con el parámetro en el que se ubiquen.
- A continuación, se muestran fotografías del establecimiento de la UBR "La Esperanza", en las que se observa la ausencia de señalización y colores contrastantes de destellos en las puertas de emergencia:



Fuente: Fotografías tomadas por el equipo auditor, durante la inspección física a la UBR "La Esperanza"

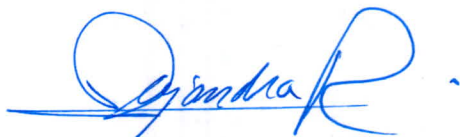
En conclusión, el que la Entidad Fiscalizada no contara con un sistema de alarma de emergencia y puertas de emergencia señalizadas en las Unidades Básicas de Rehabilitación "La Esperanza" y "Villa Juárez", en apego a la norma oficial mexicana *NOM-030-SSA3-2013*, por lo que no cumplió con las recomendaciones que se emiten conforme a la norma oficial mexicana en la materia y puso en riesgo garantizar la adecuada accesibilidad y desplazamiento de los residentes con capacidades diferentes, quienes reciben la atención en los establecimientos, por lo anterior afecta a la eficiencia y eficacia del programa de asistencia social.

Marco Normativo:

Numeral 6, apartado 6.1.3. numeral 6.1.3.2. y apartado 6.3.1 numeral 6.3.1.2 de la Norma Oficial Mexicana *NOM-030-SSA3-2013*.

Capítulo Tercero, numeral 22, fracciones I, VI y VII y Capítulo Cuarto, numeral 24 de los Lineamientos para la Operación y Vigilancia de los Establecimientos que Presten Servicios de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE



Lic. Alejandra Rascón Rodríguez
Titular de la Auditoría Especial de
Desempeño Auditoría Superior del Estado de
Chihuahua



M. Aud. Lillian Rocío Chávez Ramírez
Directora de Auditoría



Lic. Lidia Guadalupe Castañeda Perea
Auditora



Ing. José Martín Parga Gallardo
Auditor

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"